

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA num.22 de 2 de febrero de 2022).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital de Baza

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: EXPEDIENTE RSE010-2023

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

4.1.- Procedimiento de adjudicación: Restringido.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en la LCSP, el artículo 18.1a) establece que en el caso de prestaciones consistentes en servicios especiales del Anexo IV, y en otros servicios, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios.

Los valores estimados que reflejan el punto 9.3 de éste Cuadro resumen son:

Valor estimado de la concesión de servicio de cafetería y máquinas expendedoras:
229.706,18 €

Valor estimado del servicio de mantenimiento: 524.106,82 €

Atendiendo al criterio cuyo valor estimado es mayor, esto es, el del servicio de mantenimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento restringido, al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el anexo IV de la LCSP, el cuál se desarrollará conforme los artículos 160 a 165 de la LCSP 9/17

4.2.- Identificación del PCAP: Mixto Específico

4.3.- Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección:
[x] Si [] No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes a la parte IV del DEUC

4.5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

4.6.- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

4.7.- Declaración de datos para notificaciones electrónicas: SI (Ver ANEXO VII)

4.8.- Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones

4.9.- Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SI

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	74/137
			

4.10.- Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

4.11.- Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SI

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la presente contratación mixta comprende por una parte la concesión de servicios de explotación de cafetería para personal propio del hospital, usuarios, acompañantes de usuarios y público en general y la instalación, explotación y mantenimiento máquinas automáticas de venta de productos (bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios) en el Hospital de Baza, y por otra, el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Hospital

Las especificaciones técnicas y el alcance de las prestaciones exigidas al contratista se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.1.- CPV:

55330000-2 Servicio Cafetería

55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos

5.2.- El servicio objeto de la presente contratación podrá ser

ofertado: Por la totalidad

Justificación de la no división del objeto en lotes:

El objeto del presente contrato será ofertado en la totalidad, y no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP, en base a " *el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico*" y ello por las siguientes razones:

- Se trata de la prestación de un servicio global de cafetería y comedor, que conlleva cafetería de público y de personal, manutención de personal autorizado, así como servicio de máquinas expendedoras.
- En lo relativo al servicio de manutención, no resulta posible la división en un lote independiente del servicio de cafetería, dado que la reciente pandemia del virus COVID-19 ha obligado a proporcionar la manutención al personal autorizado desde la actual cafetería y con el mismo menú que se ofrece al público en general como parte del objeto del servicio de cafetería.
- En lo referente a la instalación y explotación de máquinas expendedoras, señalar que dicho servicio y el de cafetería forman parte de un todo que no debemos separar, al entenderse el servicio de máquinas expendedoras (vending) como una extensión del servicio propio de cafetería, pues se trata de máquinas que se instalan en espacios seleccionados del Hospital, para dar servicios de hostelería a usuarios y personal que no pueden acudir al local de cafetería propiamente dicha.

Además, las reclamaciones sobre el vending (máquinas automáticas que pueden fallar) podrán ser atendidas de manera inmediata por el personal de cafetería, atención inmediata que no podría hacerse si fueran adjudicatarios distintos. Se añade que los productos ofertados en las máquinas expendedoras guardan similitud en cuanto a marcas, formas de presentación, etc con los ofertados en la cafetería.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	75/137
			

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:

Mediante la presente contratación se satisfará la necesidad de proporcionar a los usuarios y a los profesionales del Hospital de Baza las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias del mismo, así como la de prestar el servicio de manutención al personal autorizado por la Dirección del Centro, al carecer el mismo de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tal actividad. Igualmente, es oportuno el proporcionar el servicio de venta al por menor en máquinas expendedoras a los pacientes, sus familiares y personal del Hospital de Baza dependiente del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

El concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo y a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se han añadido otras encaminadas al confort de los usuarios y al de sus acompañantes.

De la misma manera, la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio, consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, etc, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes.

Así, paulatinamente, se han ido presentando fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria. Esta situación también se ha generado por la demanda de la población, que asume de forma natural, la existencia de estos servicios.

Es por ello, que con la presente contratación se pretende la prestación de un servicio de cafetería para el personal y para el público en general, motivada en ofrecer este servicio para mayor comodidad de los usuarios y familiares y también del personal que desarrolla su actividad profesional en el Hospital de Baza.

Asimismo, el contrato que se proyecta resulta necesario dada la carencia de recursos humanos, materiales y técnicos precisos para el cumplimiento de los requerimientos legales oportunos para ofrecer dicha prestación con garantías, de forma óptima y con una calidad satisfactoria.

Por otra parte, con la contratación del servicio de manutención para el personal de guardia se pretende satisfacer la necesidad de facilitar dicha prestación al personal que durante su turno de guardia debe permanecer en el centro hospitalario, siendo insuficientes y faltos de adecuación los recursos materiales y humanos de los que dispone el Hospital de Baza para dispensar dicha prestación, no disponiendo en las instalaciones del referido Hospital, del equipamiento necesario para cocina, ni recursos técnicos necesarios para la realización de dicha prestación con los controles requeridos relativos a elaboración de comidas, inspección y mantenimiento de equipamiento, limpieza de instalaciones y autorizaciones legales necesarias para servicios de hostelería.

Por tanto, el contrato mixto que se proyecta se justifica en la insuficiencia de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, siendo por lo tanto necesario acudir a la contratación externa de dichos servicios con una entidad especializada en este ramo de

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	76/137
			

actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas.

6.- VARIANTES:

Admisión de variantes: No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7. 1.- Duración del contrato: Cinco años.

7.2. Plazo de ejecución: Tanto la instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras como el inicio de la explotación del servicio de cafetería y mantenimiento se efectuarán en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato.

Para el inicio de la explotación del servicio de cafetería, manutención y máquinas expendedoras se deberá levantar ACTA entre la Dirección del Centro y el contratista. A partir de la fecha del ACTA se computará el plazo de ejecución del contrato, y la obligación de abonar los cánones de explotación

7.3.- Plazos parciales: No se contemplan

8.- PRÓRROGA: No

9.- PRESUPUESTO BASE, PRECIOS UNITARIOS EN SU CASO Y VALOR ESTIMADO.

9.1.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 443.475,00 € conforme se detalla en la cláusula 4.1 PCAP

Tipo ingestas	Núm. Ingestas anuales	Núm. Ingestas contrato (5 años)	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA incluido)	Presupuesto base licitación (IVA excluido)	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
Almuerzos	5.475,00	27.375,00	7,36 €	8,10 €	201.579,55 €	221.737,50 €
Cenas	5.475,00	27.375,00	7,36 €	8,10 €	201.579,55 €	221.737,50 €
					403.159,09 €	443.475,00 €

Canon de la concesión:

El concesionario abonará al Hospital de Baza un importe concesional fijo anual que será objeto de licitación al alza y pagadero mensualmente por doceavas partes.

Canon inicial de explotación:

a) Canon inicial de explotación de las cafeterías: 4.800 euros/año. (IVA exento)

9.2.- Revisión del canon, de la tarifa de precios y del servicio de manutención: SI.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMPLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMPLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	77/137
			

En tanto no se apruebe por el Consejo de Ministros (previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos) una fórmula tipo de revisión periódica y predeterminada para este tipo de contrato, la revisión se podrá realizar mediante la aplicación del Índice oficial / fórmula abajo indicado.

- Índice oficial / Fórmula:

Se aplicará la variación del Índice GRUPO ECOICOP (Clasificación europea del Consumo Individual según Utilidad) 11, Restaurantes y hoteles, Subgrupo 111 (Restauración y comedores) a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este índice de variación será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el siguiente enlace: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=50914&L=0>.

- Modelo o sistema para la aplicación del índice de revisión anual:

Procede aplicar cuando el índice indicado sea \geq al (\pm) 5%. En el caso de que no alcance dicha cifra, se aplicará cuando la suma acumulada de las variaciones anuales del índice indicado alcance el valor del (\pm) 5%. Sea cual sea la hipótesis que aplique, la cantidad resultante servirá de base para la revisión siguiente, y así sucesiva y acumulativamente hasta la extinción del contrato.

Para la entrada en vigor de las nuevas tarifas de precios se requerirá la previa aprobación por parte del órgano de contratación, mediante solicitud de la persona concesionaria autorizada por la Dirección del Hospital. La solicitud de la persona concesionaria será acompañada de una memoria en la que se efectúen los cálculos pertinentes justificativos, conforme a la fórmula de revisión de precios indicada.

Para la entrada en vigor de los nuevos importes del canon y del servicio de manutención, el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono en los pagos.

9.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP): (753.813 €)

El método utilizado para calcular el valor estimado del contrato se detalla en la cláusula 4.2 PCAP

9.4 PRESTACIÓN ECONÓMICA:

Para la concesión de servicios la contraprestación económica consiste, por un lado, en el derecho a explotar las cafeterías y máquinas expendedoras, recibiendo como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y, por otro lado, la obligación de abonar el canon ofertado.

A su vez, para el servicio de manutención al personal autorizado por el Centro, tendrán derecho a percibir el precio ofertado por el número de unidades de ejecución (ingestas servidas) con cargo al Capítulo II del presupuesto del Hospital.

En las ofertas los licitadores indicarán el precio de la ingesta, desagregando entre almuerzo y cena, sin que los importes de las mismas puedan superar los importes máximos de las mismas, señalados a continuación: 7,36 € (IVA excluido) 8,10 € (10 % IVA incluido)

9.5 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1331064980G/41C/22710/18

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	78/137
			

9.6 ANUALIDADES:

2024 (12 meses)	88.695,00 €
2025 (12 meses)	88.695,00 €
2026 (12 meses)	88.695,00 €
2027 (12 meses)	88.695,00 €
2028 (12 meses)	88.695,00 €
TOTAL	443.475,00 €

Para las prestaciones de concesión de servicio, explotación de cafetería y máquinas expendedoras no se prevé la existencia de crédito, al ser no suponer gasto para la Administración.

10.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Sin límite

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:

Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y personalidad.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el apartado 16 del cuadro resumen donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En caso de que la persona candidata sea una UTE los criterios objetivos indicados a continuación serán valorados de manera acumulativa.

11.- GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Si, 5% del valor del dominio público a ocupar:

5% de 110.899,84 € = 5.544,99 €

Garantía mediante retención en el precio: No procede

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- VARIOS CRITERIOS

Los establecidos en la cláusula 10.6 PCAP

12.2.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- Se considera que las proposiciones advierten de valores anormales o desproporcionados para aquellas ofertas de cánones fijos de explotación conjunto de la cafetería y de las máquinas expendedoras superior al 20% del mínimo.
- Cuando los precios ofertados para las ingestas (almuerzo y cena) supongan un descuento superior al 20% de la dieta licitada.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	79/137
			

- Se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

12.3.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: No

12.4.- Otras preferencias en la adjudicación, en caso de empate: Clausula 10.6 del PCAP.

13.- MUESTRAS:

Procede presentar muestras: No

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

Procede definir Plazo de Garantía: Si

3 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del contrato

15.- RÉGIMEN DE PAGO:

15.1.- Pago del canon: La cuantía a abonar por el contratista se materializará mensualmente con carácter anticipado, en los primeros 5 días hábiles de cada mes, conforme al modelo 047 o el que se encuentre en vigor en el momento de la liquidación y la forma establecida en la cláusula 5.1. del PCAP.

15.2.- Gastos derivados de la explotación: (luz, agua, gas, etc): El gasto originado por los consumos normales de agua, gas, electricidad y los causados por la recogida de basura, como consecuencia de la actividad objeto del contrato serán soportados por el adjudicatario. A tales efectos, éste quedará obligado a la instalación de contadores en las acometidas de estos suministros.

15.3.- Pago del servicio: Factura mensual, una vez recibida la conformidad del servicio prestado

15.4.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección Registro de facturas: Registro Auxiliar de la CPC de Granada, dependiente del Registro General de Documentos del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, sito en Avenida Fuerzas Armadas, número 2, 18014, Granada.

Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Granada, del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	80/137
			

15. 5.- Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	4029	GE000262 - CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA	GE000262 - CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

16.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

16.1.- Las condiciones mínimas se han basado en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

En su virtud, se solicita que acrediten los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional del licitador conforme a los siguientes:

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se presentará un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe de licitación correspondiente a una anualidad.
- **SOLVENCIA TÉCNICA:**
- Declaración indicando la maquinaria y material del que dispondrá para la ejecución de las prestaciones a realizar, que deberá ser como mínimo similar a la que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

En su caso, clasificación: no

En el caso de contratos de regulación armonizada, certificados relativos a normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No.

16.2.- Otros Requisitos:

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación: No

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Si

Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia, mediante un compromiso de adscripción o dedicación del personal necesario para llevar a cabo el servicio teniendo en cuenta las obligaciones y normas vigentes sobre subrogación de trabajadores. Igualmente se comprometerá a disponer de todos los medios materiales necesarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la formalización de una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos establecidos en el apartado 10.9 del Pcap y el apartado 22.2 del cuadro resumen.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: Si

Penalidades en caso de incumplimiento: Si

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	81/137
			

En caso afirmativo indicar cuantía: Ver apartado 17 del Cuadro resumen referente a las penalidades.

16.3.- Se exige habilitación empresarial o profesional: No

17.- PENALIDADES:

Para ejercer las funciones de control e inspección que se derivan del contrato a establecer con el concesionario, se designará un responsable del contrato.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el documento contractual, se levantará Acta de Incidencias, que, en cualquier caso, deberá ser notificada al representante de la empresa concesionaria.

17.1.- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

En caso de que la persona concesionaria incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 80 euros por cada 1000 euros del canon anual vigente.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona concesionaria y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la persona concesionaria solicitase otro menor.

En todo caso, se entenderá por demora de la prestación:

- el incumplimiento del plazo establecido no superior a un mes desde la firma del contrato para la instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras y el inicio de la explotación del servicio de cafetería incluido el de mantenimiento.

17.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso.

SUPUESTOS:

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas, previamente recogidas y notificadas al concesionario en Acta de Incidencias:

El carácter leve, grave o muy grave de los incumplimientos será determinado por el órgano de contratación en su acuerdo, atendiendo a la entidad económica del incumplimiento y los perjuicios causados al centro y son las establecidas en la cláusula 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatorio el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	82/137
			

Se establece como condición especial de ejecución, en materia relativa al empleo el promover la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Para conseguir dicho objetivo, el adjudicatario deberá contratar al menos a un trabajador o trabajadora que reúna dichos requisitos.

Esta Condición Especial de Ejecución está vinculada al objeto del contrato por estar relacionada directamente con los requisitos para la contratación de los trabajadores que se requieren necesariamente para la prestación del servicio.

Esta condición habrá de ser, igualmente, exigible a los subcontratistas.

Penalidades por incumplimiento Si

Indicar penalidad: Las tipificaciones y sanciones que correspondan serán las indicadas en la cláusula 17 del PCAP

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si

19. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta (máximo 20%):

Supuestos:

1. La Administración podrá modificar la prestación del servicio de cafetería de Personal y Público contratado y, en su caso, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, por razón de interés público, cuando por variación del comportamiento del negocio derivado del volumen de usuarios y de la demanda de los mismos se ponga de manifiesto la necesidad de ajustar la tipología y/o el horario de las prestaciones de hostelería y restauración, incluidas en el objeto de la concesión contratada inicialmente.
2. La Administración podrá modificar, asimismo, respecto de la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, incluyendo el servicio de mantenimiento y reparación de dichas máquinas y, en su caso, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, por razón del interés público, cuando por variación del comportamiento del negocio derivado del volumen de usuarios se ponga de manifiesto la necesidad de ajustar el número de máquinas contratadas inicialmente.
3. Con respecto a la prestación del Servicio de manutención de personas autorizadas, cabe la modificación referida al incremento de necesidades reales en el número de ingestas.

Condiciones, alcance y límites:

En los supuestos acotados en los ordinales 1 y 2 anteriores, siempre y cuando la modificación no afecte al equilibrio financiero del contrato, debidamente acreditado mediante el correspondiente estudio de viabilidad.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	83/137
			

Para el supuesto acotado con el ordinal 3 anterior, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento de su precio inicial.

El límite de gasto al que podrá afectar la modificación del contrato mixto corresponderá al servicio de mantenimiento del personal autorizado.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 18 del PCAP para las modificaciones previstas

20. PROGRAMA DE TRABAJO

Procede su presentación por la persona contratista: Si

Dicha información formará parte de la memoria técnica que el licitador debe aportar dentro de la documentación a valorar como juicio de valor.

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES

Mensual: Si

21. FACULTAD DE INSPECCIÓN

Se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

El adjudicatario seguirá en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Administración y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro.

Cuando la persona concesionaria o personas de ellas dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión, el órgano de contratación podrá exigir las medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

22. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda la información a la que tenga acceso el contratista tanto la relativa a los usuarios del centro, como de las instalaciones y trabajadores de los mismos.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Periodo de ejecución del contrato y 5 años desde la finalización del mismo.

22..2 Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si , conforme a lo establecido en la cláusula 10.9 PCAP

22.3.- Subrogación: Si No

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes, y el órgano de contratación facilitará

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	84/137
			

a las personas licitadoras, en el propio pliego, la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

22.4.- Subcontratación: Si No

En caso de limitación, indicar tareas críticas y justificación de estas: Solo podrá recaer en prestaciones accesorias, resultando de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, considerándose como accesorias las actuaciones necesarias para adecuar los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos a las condiciones de habitabilidad, uso y confortabilidad acordes con su función o que sean exigidas por la normativa sectorial de aplicación, así como su mantenimiento y reparación, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece la obligatoriedad por parte de los licitadores de indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar: Si

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, con carácter previo a la presentación de ofertas.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: NO

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO

22.5.- Posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal: Si

Cesión del contrato: Si

23.- PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

23.1.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono: 958 020222

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	85/137
			

Para cuestiones técnicas: Dirección Económico Administrativo y de SS.GG. Hospital de Baza
Tel. 958 031305

23.2.- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al órgano de contratación por correo

electrónico: No

23.3.- Se realizará reunión informativa: Si

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se mantendrá una REUNIÓN INFORMATIVA, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que estén interesados. Quedan convocados a la misma, por el Órgano de Contratación, todas aquellas empresas, que muestren su interés en participar en la licitación, las cuales previamente deberán haber formulado sus consultas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico siguiente: juanl.suarez.sspa@juntadeandalucia.es

En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes de la licitación objeto de este pliego, y los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación. De dicha reunión se levantará acta que se incorporará al expediente y será objeto de la adecuada publicidad de forma que se garantice la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación. La reunión informativa se celebrará el décimo día, contado desde el día de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si el día señalado fuera sábado, domingo o festivo, se celebrará la reunión informativa el siguiente día hábil.

24.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

SI

Código Seguro de Verificación: VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ELENA GARCIA ALEMAN	FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPKJ8UYQ8UNHWYCMLPZ8KLUJA7G	PÁGINA	86/137
			